



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 4933

BUENOS AIRES, 31 JUL 2013

VISTO el Expediente n° 1-47-18510-12-0 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma BAUSCH & LOMB ARGENTINA S.R.L., referida a la habilitación de su nueva estructura, en las condiciones previstas por la Ley n° 16.463, el Decreto n° 150/92 y sus modificatorios.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 126 por el Departamento de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y Decreto n° 425/10.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 4933

Por ello;

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA**

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma BAUSCH & LOMB ARGENTINA S.R.L., la nueva estructura como LABORATORIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES POR RESOLUCION (EX M.S. y A.S.) N° 223/96. LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD con planta sita en Av. Juan B. Justo 2781 de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires. DEPOSITO DE PRODUCTOS TERMINADOS sito en Ruta 9 Km 37,5 Colectora Este de Ruta Panamericana N° 36671, Localidad de Benavidez, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la Farmacéutica PATRICIA ABAD, Matrícula Nacional N° 9.394.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Cancélase los certificados de Habilitación, autorizados por Disposición N° 3530/10 y 6740/11 fechados el 17 de noviembre de 2011,



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 4933

el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 5º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 112 a 114.

ARTICULO 6º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-18510-12-0

DISPOSICIÓN N° **4933**

jr

**Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.**